

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE OCTUBRE DE 1948

NUMERO 10.733

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 259 y 260 de 15 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 105 de 15 de Octubre de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2691 y 2692 de 14 y 2693, 2694 y 2695 de 15 de Octubre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1332 de 13 de Octubre de 1948, por el cual se deroga un decreto y se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 1998 de 13 de Octubre de 1948 por la cual se reconoce a un Vicecónsul.

Resolución N° 1999 de 13 de Octubre de 1948, por la cual se reconoce a un Cónsul.

Resolución N° 2000 de 13 de Octubre de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 587 de 7 de Octubre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 259

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Pedro Antonio Sandoval, Conductor de Correos en el tramo Chitré-Divisa-Ocú, en reemplazo del señor Didio Carrizo D. quien renunció el cargo.

Marco Antonio Araúz, Jefe de la Sección de Distribución a Domicilio, en reemplazo del señor Leopoldo Moreno quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 260

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Berta de Samudio, Lelia Jaén, Aida de Miguez, Brunilda

Millán y Angela C. de Salas, Oficiales de Tercera Categoría del Registro Civil, en reemplazo de María L. de Romero, Josefa M. de Chang, María O. Castillo, Trinidad Valdés y Olga de Chichaco, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.— Resolución número 105.— Panamá, Octubre 15 de 1948.

La señora Rosario Ramos de González, portadora de la cédula de identidad personal N° 35-154 ha solicitado al Ejecutivo que la declare supernumeraria, en su condición de Telegrafista Jefe Principal de la Oficina de Santiago de Veraguas, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946 y el Decreto Ley N° 6 de 1947.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el cura Párroco de Santiago de Veraguas, con el cual se acredita que la peticionaria nació en esa ciudad el día 2 de octubre de 1910. Tiene por tanto 37 años de edad.

b) Certificado expedido por el Inspector General de Telecomunicaciones el día 19 de mayo de 1948, que prueba el tiempo de veinte años de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

servicios prestados con buena conducta por la señora Ramos de González, como Telegrafista, desde el día 12 de mayo de 1948 hasta ahora. Según informe del Director de Correos y Telecomunicaciones, sirve actualmente el cargo de Telegrafista Jefe de Santiago, con B/.100.00 de sueldo y cinco sobresueldos de B/.5.00 cada uno.

c) Certificados médicos expedidos por los doctores Jorge Ramírez Duque, Federico Zetner y Sergio González R., con los cuales se prueba que la señora Rosario Ramos de González sufre de cono-rinitis central extensa, degenerativa del ojo derecho, con pérdida de 90% de la visión de dicho ojo, y coroiditis moderada del ojo izquierdo con pérdida del 10% de lo normal, según el Dr. Ramírez Duque. Según el Dr. González, el ojo derecho está prácticamente inutilizado para la visión y el izquierdo tiene agudeza visual disminuida. En estas condiciones —dice— las condiciones de la visión binocular y la fusión de imágenes se hacen imposibles por lo que es necesaria la abstención de todo trabajo que requiera el uso constante de su vista.

Aun cuando la peticionaria no tiene la edad requerida por el Decreto Legislativo N° 17 de 1948, ha prestado servicio durante el tiempo que éste exige y su caso de enfermedad que la incapacita de manera permanente para el ejercicio de sus funciones de Telegrafista, está comprendido en las excepciones del Decreto Ley N° 6 de 1947. por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Rosario de González derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos, como Telegrafista supernumeraria Jefe Principal de la Oficina de Santiago. Esta resolución tendrá efecto a partir del día quince de Octubre de 1948.

Comuníquese y Publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DANIEL CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Silverio Vergara Pérez, por resuelto N° 2691 de 14 de Octubre de 1948.

Claudio Peralta, por resuelto N° 2692 de 14 de Octubre de 1948.

Demetrio Olaciregui, por resuelto N° 2693 de 14 de de Octubre de 1948.

Olmedo Batista, por resuelto N° 2694 de 15 de Octubre de 1948.

Demetrio Osorio, por resuelto N° 2695 de 15 de Octubre de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEROGASE UN DECRETO Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1332
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se deroga un Decreto y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Derógase el Decreto N° 1316 de 27 de septiembre último, por el cual se hizo un nombramiento de Cónsul honorario de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Tomás E. Abello, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Luis Carlos Jiménez.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE A UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 1998

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Consular.—Resolución número 1998.—Panamá, 13 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Monnet B. Davis, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 64, de 30 de septiembre último, dirigida al Ministerio de Rela-

ciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Charles G. Mueller como Vicecónsul de ese país en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Charles G. Mueller como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Mueller las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1999

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 1999.—Panamá, 13 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia John Dee Greenway, Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 106 de 4 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Geoffrey William Kirk como Cónsul de ese país en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Geoffrey Williams Kirk como Cónsul de Su Majestad Británica en Panamá; expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Kirk las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2000

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 2000.—Panamá, 13 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Brin Jr., en comunicación D. C. N° 920, de 4 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado re-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

nuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Brin Jr., del cargo de Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 587

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Roberto Castellón, Agrónomo en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Jaime Becerra de la Flor, cuyo contrato se venció.

Artículo Segundo: Nómbrase al Sr. Moisés Carrasquilla, Inspector de Actividades Turísticas en el Depto. de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Simón Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Nómbrase a doña Beatriz de la Guardia de Méndez, Inspector de Patentes en el Depto. arriba mencionado, en reemplazo del señor Jorge Karica, quien renunció el cargo.

Artículo Cuarto: Nómbrase a la señorita Nisla Toral, Oficial de 2ª Categoría en la División de Economía Agrícola, Depto. de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Moisés Carrasquilla, quien pasa a otro cargo,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Societé Anonyme Kina Rok, domiciliada en 159, rue de Paris, Charenton-le-Pont (Seine), Francia, de una marca de fábrica destinada a distinguir vinos, vino aperitivo y especialmente un vino aperitivo con quina; marca que consiste en una etiqueta que se compone de lo siguiente: 1º Una silueta de un hombrecito, en color café oscuro. 2º Debajo, la denominación esencial



en letras blancas sombreadas con líneas de color café oscuro. 3º Debajo, la palabra ROJO, en letras de color café oscuro. 4º Debajo la palabra "aperitivo" en letras blancas. 5º El nombre y dirección de la Sociedad antedicha, en letras de color café oscuro. 6º Fondo de color verde, que constituye un elemento esencial.

La marca se usa en Francia desde el 24 de mayo de 1947, y se muestra en cualquier tamaño,

color o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé.

Panamá, 27 de septiembre de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

I. Miller & Sons, Inc., sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Long Island, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre distintivo

I. MILLER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir zapatos, pantuflas y botas de cuero, caucho, tela, cuero y caucho, cuero y tela, o caucho y tela (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 1º de 1892 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde antes de 1920, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos para los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que muestra la marca, o por medio de letras en relieve, o imprimiendo la marca directamente sobre los productos, o sobre las envolturas o los paquetes contentivos para los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 179,272 de febrero 5 de 1924, válido por 20 años a partir de su fecha con anotación de renovación por 20 años adicionales en 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Presidente.

Panamá, septiembre 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un mapamundi y las palabras



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lo siguiente: Antipirético, Analgésico, Antirreumático; Carminativo, Sedativo; Catártico, Alterativo, Diurético; Catártico, Laxante; Antipirético, Analgésico, Antiséptico Intestinal; Desinfectante, Astringente; Antipirético, Analgésico, Estimulante; Agente Dulcificador para Productos Medicinales; Antiácido, Carminativo; Antiácido; Estimulante Espinal Respiratorio y Circulatorio; Bacteriostato; Catártico; Linimento Contrairritante; Antiséptico Intestinal, Astringente; Expectorante, Excipiente para Productos Medicinales; Parasitocida; Estimulante; Laxante; Sabor para Medicinas; Alterativo; Expectorante; Excipiente con sabor para Medicinas; Sedativo; Excipiente Estomático; Tónico, Excipiente; Sedativo; Laxante, Estomático; Depresores; Embrocación; Antiséptico, Deodorante; Astringente; Hematínico, Tónico; Laxante Salino; Catártico; Contrairritante; Analgésico Alcalino; Estimulante Cardíaco, Tónico, Diurético; Linimento Detergente; Digestivo Enzimático; Enjuague para la Boca; Evacuante Rectal, Inhalante, Vulnerario; Digestivo; Ecobólico; Diurético; Sabor y Estomático; Hematínico; Narcótico, Anodino; Emoliente Antiséptico; Digestivo Proteínico, Excipiente; Analgésico; Laxante Salino; Midriático, Narcótico, Anodino; Laxante y Estimulante; Pastilla para hacer Solución Aromática para Esparcir; Parasitocida; Alcalizante; Efervescente; Polvos Dentífricos; Germicida, Contrairritante, Estimulante, Tónico; Emoliente,

te, Antiséptico, Astringente; Antimalárico; Alterativo y Hematínico; Antiprurítico, Antiséptico; Absorbente Antiácido; Vitamina contra la Ariboflavinosis; Vitamina Antiescorbútica; Vitamina Preventiva de la Pelagra; Excipiente, Elixir Vitaminico anti Beri Beri; Diluyente; Estimulante Cardíaco, Tónico, Diurético; Antiséptico Urinario; Emoliente; Vitamina Anti Beri Beri; Solución Carbohidrática no Intestinal; Vaso Constrictor; Vaso Constrictor, Ecobólico, Estimulante Peristáltico; Anticoagulante; Estimulante Local, Antiséptico; Vitamina Antizerofthalmica; Vitamina Preventiva de la Pelagra; Vitamina Factor Filtrada (Un Factor "B" Complejo); Inyección de Vitamina Antizerofthalmica y Antirraquítica; Vitamina B (Un Factor "B" Complejo); Gluconato de Calcio Inyectable; Cápsulas Polivitaminicas; Cápsulas de Vitamina "B" Compleja; Antídoto para Metales Pesados incluyendo Arsénico, Cobre, Mercurio, Sales de Bismuto o Semejantes; Sedativo, Hipnótico; Vitamina B (Un Factor "B" Complejo); Estrógeno Sintético; Bacteriostato, Bacteriocida; Hematopoiético; Vitamina anti Beri Beri; Vitamina E; Elixir y Cápsulas de la Vitamina "B" Compleja; Agente Diagnóstico; Laxante Mecánico; Lubricante Interno; Afrodisiaco (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre de 1931, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y es usada ya en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos por medio de la impresión directa, raspándola o agregándola a los mismos, o a los paquetes contentivos de los mismos, o adhiriendo una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica, a los productos o a los recipientes de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 115,644 de agosto 14 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 15 de 1943.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John Lucas & Company, Incorporated, sociedad anónima organizada y existente según las

leyes del Estado de Delaware, con sede principal de negocios en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

Lucas
a Great Name in PAINTS

según la etiqueta adjunta.

La palabra "Paints" no se reivindica independiente del resto de la leyenda según aparece en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir pintura líquida y en pasta, barnices, lacas, adelgazadores para lacas, colores químicos secos, colores secos a base de arcilla, pinturas de agua fría, lechadas, bases de pintura (Paint Sizes)—(de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 1º de 1934 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo de 1936, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos estarcéndola o imprimiéndola directamente sobre los recipientes, o a las etiquetas que se adhieren a los envases o recipientes, o de cualquier otra manera conveniente.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por John Lucas & Company, Inc., sociedad anónima del Estado de Delaware, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 333,974 de abril 14 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Secretario-Ayudante.

Panamá, septiembre 18 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

John Lucas & Company, Incorporated, socie-

dad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SULTANA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas secas, en pasta, o preparadas, y pinturas de esmalte, (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 24 de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde diciembre de 1938, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa que muestra la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 431,105 de julio 8 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, septiembre 18 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GELU-CILINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una composición de penicilina e hidróxido de aluminio con carbonato de calcio para ser usada

en la administración oral de penicilina (de la Clase 6—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde diciembre 6 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero 20 de 1947, y es usada ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica y fija a los productos por medio de la impresión directa, raspándola o agregándola a los paquetes contentivos de los mismos, o adhiriendo una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica, a los recipientes de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, número 434,058 de noviembre 4 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 15 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

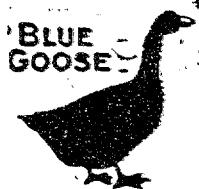
El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Fruit Growers Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



y representación de un ganso, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir frutas cítricas frescas, frutas deciduas frescas, bayas frescas, uvas frescas, sandías, cantalú, melones casaba, melones melosos (Honeydew Melons), piñas, frutas en conserva, jugo de fru-

tas en conserva, higos y dátiles frescos, y legumbres frescas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 29 de mayo de 1918 en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de octubre de 1921 aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que muestran la marca, y estampándola directamente sobre algunos de sus productos, o a las envolturas o paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 375,506 de febrero 20 de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 5 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada y haciendo negocios en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación de caseinato de calcio que se usa para corregir la diarrea y cólico de los niños y para elevar el contenido de proteína en las mezclas de alimentos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América: Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria en el país de origen aplicándola a sus productos desde junio 1º de 1920, y en el comercio internacional y en la República de Panamá desde diciembre de 1921.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 501,140 de 27 de julio de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, octubre 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tide Water Associated Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad y Condado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TYCOL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar aceites lubricantes, gasolina, cera mineral, grasa lubricante, aceites combustibles y kerosin, (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América—Aceites y grasas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 9 de 1920 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde agosto 7 de 1920, y en la República de Panamá desde diciembre 1º de 1928.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, litografiándola o estarciéndola sobre las latas contentivas de dichos productos, y marcándola al hierro vivo o estarciéndola sobre las vasijas o cajas contentivas de dichos artículos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Tide Water Oil Company, sociedad anónima del Estado de New Jersey, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 197,753 de abril 21 de 1925, válido por 20 años a partir de su fecha, y con anotación de renovación en 1945 por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.
Distinguido señor:

Por medio de la presente solicito a Ud. muy respetuosamente, se sirva registrar el nombre "Agencias Internacionales" que vengo usando desde 1947, como nombre de mi oficina comercial en la República de Panamá, donde me dedico a la representación de casas comerciales.

En octubre 10 de 1947, me fue expedida la Patente Comercial N° 7453 a favor de "Isabel María Arosemena de Viloria, como dueña de la Oficina Comercial "Agencias Internacionales".

Del señor Ministro con todo respeto y consideración, soy de Ud. att. y s.s.,

Isabel María Arosemena de Viloria.

Céd. N° 23-18431.

Panamá, septiembre 24 de 1948.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro del título o denominación comercial.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aminta Amado de Dall'Orso, mayor de edad, panameña, casada, vecina de Colón, comer-

ciente con residencia en el Edificio N° 8052, Calle 11, Apto. 25, por el presente confiero poder especial al doctor Juan J. Amado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-10267, para que gestione y obtenga a mi nombre el registro del título o denominación comercial del establecimiento mercantil que adquirí por compra de Brewer y Cía. Ltda., conocido generalmente por *Almacén 25 Centavos*, en castellano, y en inglés *25 Cents. Store*.

Panamá, agosto 30 de 1948.

(fdo.) *Aminta Amado de Dall'Orso*.

Céd. N° 47-39283.

Y yo, Juan J. Amado, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula N° 47-10267, en ejercicio del anterior poder, solicito a favor de mi mandante, cuyas generales expresa el anterior poder, protegida con Patente de segunda clase N° 8112, el registro del nombre comercial con que se ha distinguido y continúa distinguiéndose su establecimiento comercial situado en Colón, Avenida Bolívar N° 8101. Esa denominación comercial cuya inscripción pido es: *Almacén 25 Centavos* en Castellano y, en inglés *25 Cents. Store*.

El derecho de mi mandante al uso del expresado nombre lo deriva del anterior propietario, Brewer & Cía. Ltda., quien fue el primero en usar dicho nombre en la ciudad de Colón, donde mi representada continuará usándolo por legítima transmisión del mismo.

Son fundamentos de esta petición los arts. 49, 52 y 54 del Decreto N° 1 de 3 de marzo de 1939, y los demás preceptos del mismo decreto concordantes con los anteriores.

Acompaño como prueba certificación del Registro Público sobre inscripción del contrato de compraventa celebrado entre mi mandante y la firma Brewer & Cía. Ltda., de Colón, la que transmitió a la misma el derecho a usar el nombre "*Almacén 25 Centavos*" con que se distingue dicho establecimiento. Allí mismo consta la inscripción de la Patente comercial de segunda clase extendida a favor de mi representada.

Acompaño igualmente comprobantes de haber pagado el impuesto correspondiente y el valor de la publicación de los correspondientes avisos en la Gaceta Oficial.

Panamá, agosto 30 de 1948.

(fdo.) *Juan J. Amado*.

Céd. N° 47-10267.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3220

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3220.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Hickey-Freeman Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "*Americanas (sack suits)*", vestidos de sport, vestidos de golf, vestidos de etiqueta y de smoking, sobretodos, abrigos, impermeables, y uniformes";

Que la marca consiste en las palabras "*Hickey-Freeman*", y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren ya sea directamente a los productos o a los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Hickey-Freeman Company, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2106

CERTIFICADO NUMERO 2106

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948. Caduca: 8 de Enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 3220, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Hickey-Freeman Company, domiciliada en Rochester, Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "*Americanas (sack suits)*", vestidos de sport, vestidos de golf, vestidos de etiqueta y de smoking, sobretodos, abrigos, impermeables y uniformes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día

15 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10385 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras, "Nickey-Freeman", y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren ya sea directamente a los productos o a los paquetes que los contengan.

RESUELTO NUMERO 3221

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Comercio y Turismo. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resuelto número 3221. — Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Frito Company, organizada según las leyes del Estado de Texas, domiciliada en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Rebanadillas de maíz";

Que la marca consiste en la palabra "Fritos", y se aplica a los paquetes que contengan el producto ya sea imprimiéndola directamente en tales paquetes o adhiriendo a los mismos una etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Frito Company, domiciliada en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2107.

CERTIFICADO NUMERO 2107

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948. Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3221, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Frito Company, domiciliada en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Rebanadillas de maíz", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10385 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Fritos", y se aplica a los paquetes que contengan el producto ya sea imprimiéndola directamente en tales paquetes o adhiriendo a los mismos una etiqueta en que aparece la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 13 de febrero de 1948.

As: 3239. Escritura de Hipoteca de 31 de Diciembre de 1947 otorgada ante John Mulcair, Notario Público de la Provincia de Quebec, por la cual la Compañía Naviera Punta Arena S. A. constituye hipoteca Naval a favor de la Cygnet Steamship Company Limited sobre la nave "Cygnet".

As: 3240. Escritura de Venta de 22 de Diciembre de 1947 otorgada ante John Mulcair, Notario Público de la Provincia de Quebec, por la cual la Cygnet Company Limited vende a la Compañía Naviera Punta Arena S. A. la nave denominada Cygnet.

As: 3241. Certificado Notarial de 2 de Enero de 1948 otorgado ante Ralph Rincones, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de Directores y Secretarios de la Compañía de Navegación San Salvador S. A.

As: 3242. Escritura N° 286 de 11 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Joroberts Corporation con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As: 3243. Escritura N° 281 de 11 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan tres Certificados de Elección de la sociedad anónima denominada Namar S. A.

As: 3244. Escritura N° 284 de 11 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada L. E. Bruun Export Trading Co. Inc.

As: 3245. Escritura N° 214 de 6 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la Continental Carriers Corporation.

As: 3246. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1292 de 6 de Febrero de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Good Gulf de propiedad de la Belgian Gulf Oil Co. S. A. con domicilio en Pensilvania.

As: 3247. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1293 de 6 de Febrero de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Belgian Gulf de propiedad de la Belgian Gulf Oil Co. S. A. con domicilio en Pensilvania, E. U. A.

As: 3248. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1295 de 6 de Febrero de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Spidoleine de propiedad de la Belgian Gulf Oil Co. S. A. con domicilio en Pensilvania, E. U. A.

As: 3249. Escritura N° 127 de 31 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con el traspaso que la Greenwich Marine Corporation a la Metropolitan Life Insurance Company de la nave denominada Umatilla celebra un convenio de Uso y otro de Préstamos.

As: 3250. Escritura N° 153 de 7 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Horse Corporation Inc.

As: 3251. Escritura N° 152 de 7 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Janis Co. S. A.

As: 3252. Escritura N° 161 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Panaga S. A.

As: 3253. Patente Comercial de Primera Clase N° 1023 de 31 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Severin Goldstein con domicilio en esta ciudad.

As: 3254. Escritura N° 28 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ciburge Adonican constituye segunda hipoteca a favor de Efraín Escalona sobre una finca situada en el Distrito de Panamá.

As: 3255. Escritura N° 164 de 13 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada Vred y Huobner Petterson, Compañía Limitada con domicilio en esta ciudad.

As: 3256. Escritura N° 1588 de 30 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Teófila Jiménez de Rodríguez un lote de terreno situado en Chilibre, Panamá.

As: 3257. Escritura N° 279 de 9 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Veraguas Agro Industrial S. A. con domicilio en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As: 3258. Escritura N° 2073 de 28 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual George Vincent Davis vende una finca de su propiedad a Nelly Elizabeth Harding situada en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As: 3259. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7699 de 19 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Guillermo Cortés con domicilio en esta ciudad.

As: 3260. Escritura N° 1 de 14 de Diciembre de 1947 del Consulado General de la República de Panamá, en Tegucigalpa, Honduras, por la cual Jesucristo Coronado confiere Poder Especial a su hermana Justicia Coronado.

As: 3261. Escritura N° 48 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la soli-

citud de título de propiedad por José Remón Guizado sobre una casa situada en la ciudad de Colón.

As: 3262. Escritura N° 244 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Depósitos Comerciales S. A. por la cual la sociedad "Geo F. Novey Inc." un crédito hipotecario traspasa a su favor por Manuel Angulo Pineda.

As: 3263. Escritura N° 238 de 11 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rosaura Zamora vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Vicente Ramón Planells quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As: 3264. Oficio N° 40 de 11 de Febrero de 1948, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento 2296 del Tomo 37 del Diario.

As: 3265. Escritura N° 227 de 7 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en Lps Sabanas a Luise Agatha Jones y otra.

As: 3266. Escritura N° 288 de 7 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Olimpia Zaldivar de Villalobos y otro un lote de terreno situado en este Distrito de Panamá.

As: 3267. Escritura N° 229 de 7 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Anita Job.

As: 3268. Diligencia de Fianza de excarcelación hipotecaria de 12 de Febrero de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Guillermo Márquez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Chilibre, Panamá, a favor del Tesoro Nacional para garantizar la excarcelación de Wilfredo Redondo.

As: 3269. Escritura N° 250 de 13 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Tomás Icaza Pérez y otros celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrético sobre una finca situada en el Distrito de Panamá, y Aurelia Ortega viuda de Icaza traspasa unos derechos a la Caja de Ahorros mientras esté en vigencia dicho contrato.

As: 3270. Escritura N° 165 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene el traspaso que hace la Western Operating Corporation al Chemical Bank & Trust Company de la hipoteca sobre la nave "Janus".

As: 3271. Escritura N° 167 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada Vita Trading Corporation con domicilio en la República de Panamá.

As: 3272. Escritura N° 45 de 6 de Febrero de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Rosendo Guerra y otros.

As: 3273. Escritura N° 247 de 12 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la Paramount Films S. A.

As: 3274. Patente Comercial de Primera Clase N° 1020 de 23 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Isidro Casas con domicilio en esta ciudad.

As: 3275. Escritura N° 201 de 13 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima Urbanización Miraflores S. A. vende a María Luisa Acosta de Casal un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo.

HUMBERTO ECHIVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 637 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por María Isabel Arango de Uribe contra Margarita Clare se ha señalado el día veintitrés de Noviembre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien de pertenencia de la ejecutada, que se describe así:

Finca N° 17.136, inscrita al folio 378, del Tomo 424, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcando en el plano con el número D-5, situado en el lugar llamado Altos del Golf, Sabanas de esta ciudad, lote que tiene una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m.c.), con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Nor-Este, mide cuarenta (40) metros y linda con el lote D-6; por el Noroeste, mide cincuenta y cinco (55) metros y linda con el lote D-3; por el Sureste, mide cincuenta y cinco (55) metros y linda con la Calle del Coco; y por el Suroeste, mide cuarenta (40) metros y linda con el lote D-4.

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil balboas (B/. 8.000.00), por la cual se ha presentado la demanda.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la suma por la cual se ha presentado dicha demanda.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Para constancia se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

L. 11.813
(Única publicación)

Rubén Quirós Aponte.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por Louise Valeria de Scheibla para enajenar bienes de propiedad de su menor hijo Henri Renaud de Jan, se han señalado las horas legales del día diez de noviembre próximo venturo para que tenga lugar, mediante los trámites del caso, el remate de mil acciones de la Cervecería Nacional S. A., de propiedad del menor Henry Renaud de Jan, de acuerdo con certificado número 2353, de 29 de febrero de 1946, expedido por la citada Empresa.

La base del remate es la suma de B/. 56.000.00. Cincuenta y seis mil balboas y no se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarentiocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 11.689

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 703

El Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo de Panamá,

HACE SABER:

Que en la acción interpuesta por Víctor Sanabria y otros contra Alberto Mizrahi, se ha dictado la sentencia que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Seccional de Trabajo.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Seccional de Trabajo, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al señor Alberto Mizrahi, cuyas generales ya se han descripto a pagar a los demandantes la suma de ocho mil cincuenta y ocho balboas, con trece centésimos (B/. 8.658.13), en concepto de vacaciones, preaviso, y días libres trabajados y no remunerados, así: para Luis Muñoz B. Miguel García, Antonio Alberto Aldrete y Víctor M. Sanabria, cuyas generales también ya han sido descriptas, las sumas de mil cuatrocientos sesenta y seis balboas, con noventa y ocho centésimos de balboas (B/. 1.465.98), seiscientos setenta y cinco balboas con quince centésimos de balboa (B/. 675.15), dos mil novecientos cincuenta y ocho balboas (B/. 2.958.00), y dos mil novecientos cincuenta y ocho balboas (B/. 2.958.00), respectivamente.

Con costas que se estiman en el 20%.

Notifíquese.

El Secretario,

OLMEDO D. MIRANDA.

G. Ríosquez C.

Y para que sirva de formal notificación a la parte demandada, se ordena publicar el presente edicto por dos veces consecutivas en un periódico de la bondad, advirtiéndole que el término de ejecución respectivo se contará desde el día siguiente al de la última publicación ordenada.

Panamá, 21 de Octubre de 1948.

El Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo,

L. 11.841

(Única publicación)

G. Ríosquez C.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, mayor de edad, Abogado inscrito, con cédula de identidad personal número 34-147 ha solicitado a este Despacho a nombre y representación de Lorenzo Grasselli, título de plena propiedad por compra a la Nación, del terreno denominado "La Palma", ubicado en el Distrito de Tonosí, de cincuenta hectáreas con dos mil m.c. (50 hts. 2000m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Guánico al Jobero y posesión de Nicomedes Domínguez; Sur, posesión de Maximino Sáez; Este, propiedad de Antonio Díaz; y Oeste, terreno del interesado Lorenzo Grasselli y de Maximino Sáez.

Y, en cumplimiento de la ley y para que pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno todo aquel que se considere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde de Tonosí, para que sea fijada por treinta días hábiles y otro se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, 13 de Octubre de 1948.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

JOSE E. MORA D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 3485

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Gilma Ilin de Tejada, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, empleada de comercio y cedulada bajo el número 47-22873, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra de un globo de terreno nacional ubicado en el lugar de Canto del Llano, jurisdicción de este distrito de Santiago, y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Proyecto de prolongación de la calle novena;

Sur, Camino de La Peña;

Este, Granja Agrícola de la Escuela Normal J. D. Arosemena, y

Oeste, lote de terreno de Esther María Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada o peticionaria para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta medida, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Primer Suplente, encargado del Despacho,

LUIS STANIZOLA H.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

L. 6058

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la rea prófuga Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Barrios aún no se ha presentado a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese: (Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar el seguimiento de causa contra Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y de este vecindario, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención que en su contra decretó el Funcionario de Instrucción; pero como se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación se le deja gozar de dicho beneficio.

Téngase al señor José A. Reina como defensor de la enjuiciada Fernanda Peña de Barrios.

Se fija las diez de la mañana del día cuatro (4) del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Concéntrese al fiador de Fernanda Peña de Barrios un plazo de cuarenta y ocho horas para que la presente a este Tribunal con el fin de que se notifique de este auto y se le prevenga del mismo modo para que la presente en la fecha señalada para la celebración del juicio oral.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no la denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

Colón, Septiembre 30 de 1948.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Máximo Clavel o Clavel, de cualidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, De la Penal.—Panamá, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Nada cabe observar a la opinión emitida por el Mi-

nisterio Público a no ser que contra el mentado Clevel o Clavel existe también la prueba que para enjuiciarlo exige el Artículo 2147 del Código Judicial, lo cual debe hacerse aún cuando no haya sido indagatorio, y como los elementos de juicio, como son el cuerpo del delito y la responsabilidad de los agentes del mismo están debidamente acreditados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Dagoberto Gordón Jaramillo, varón, de 19 años de edad, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, vecino de esta ciudad, tapicero, con residencia en el número dieciséis, cuarto número dos, de la calle quince oeste, y a Máximo Clevel o Clavel, de calidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención de Gordón Jaramillo y ordena la de Clevel o Clavel.

Ordénase el emplazamiento del mencionado Máximo Clevel o Clavel. Derecho: Artículos 2137, 2147, 2338 y 2340 del Código Judicial. Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio, M. J. Ríos.

Se le advierte al enjuiciado Máximo Clevel o Clavel que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clevel o Clavel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisco Pérez (a) Cholo, de generales abajo detalladas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo, cuyo auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 49 del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto en examen, llama a responder en juicio criminal por los trámites ordinarios a Francisco Pérez (a) El Cholo, mayor de edad, soltero, natural de Llano Largo, Distrito de Los Santos, residente en la carretera de San Francisco, casa número 112, de la calle 15.

como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de robo.

El Juez Inferior fijará el día y la hora de la audiencia y notificará a las partes de este auto.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2138 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—El Secretario Interino, José Félix Henríquez.

Se le advierte al procesado Francisco Pérez (a) El

Cholo, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebel-dia.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del C. J. Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pérez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la publicación del mismo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Esteban Batista Movilla, cuyas generales se dan a conocer en el auto encausatorio, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA y del cual fue notificado, pero que a continuación se transcribe su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De lo Penal.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, ABRE causa criminal contra Esteban Batista Movilla, colombiano, de 23 años de edad, moreno, soltero, mecánico, sin residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 8-38112, por el delito de estafa que define y castiga el Capítulo 39, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y mantiene su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las diez de la mañana del día nueve del mes de junio próximo venturo. Proven el enjuiciado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se lo oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser exonerada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de octubre de 1948.

CUADRO NUMERO 568 DE 22 DE ABRIL DE 1948

Pérez Cia. Ltda., soda cáustica sólida 20 bultos de Houston, Texas por...		para ind. cerámica 800 bultos de Nueva York por...	1.009
Director de Secc. de Agricultura, barriles de leche en polvo 35 bultos por...	645	Clay Products Co Inc., composición de plomo 19 bultos de Nueva York por...	636
Smoot Cia. S. A., repuestos, radios de autos 21 bultos de Nueva York por...	551	Clay Products Co, tornillos para molinos 1 bulto de Nueva York por...	513
Smoot Cia. S. A., enfriadores de agua 4 bultos de Nueva York por...	2.323	Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para bordar crochet y zurcir de Glasgow por...	2.850
Royal Crown Bottling Co, ácido carbónico 18 bultos de Nueva York por...	808	Casa Ahfú S. A., manteca de cerdo 110 bultos de Galveston por...	1.031
Cia. Ah Chu S. A., jabón carbólico 25 bultos de Londres por...	423	Casa Chen, fideos chinos 50 bultos de San Francisco por...	276
Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones y catálogos rep. 8 bultos de Nueva York por...	184	C. González Revilla Hno., citro-carbonato y salicilil etc., 14 bultos de Nueva York por...	476
Cia. Aguila S. A., candados, cerraduras de bronce, etc., 2 bultos de Nueva York por...	562	Servicios Comerciales S. A., tipos de metal para imprenta 3 bultos de Nueva York por...	390
Sastrería Bazar Francés, mantasucia 2 bultos de Nueva York por...	312	W. H. Decl, maletas de cuero y de lona 4 bultos de Londres por...	1.306
Stepham T. B. Therhunc, reflectores 1 bulto de Nueva York por...	810	Panamá Refractorios, empaquetadura de metal y de goma y lona 3 bultos de Nueva York por...	384
The Star y Herald Co, composición stano-gen, termómetro etc., 4 bultos de Nueva York por...	20	The Texas Co Pma. Inc., tanque para almacenamiento de gasolina con accesorios etc., 2 bultos de Nueva York por...	6.899
Librería Estudiantil, portapluma, compases, lápices grafito 1 bulto de Nueva York por...	175	Hotel Nacional, restaurante y cantina check de cartón 1 bulto de Nueva York por...	225
Almacenes Martínez S. A., cerradura de zinc 2 bultos de Nueva York por...	104	Embotelladora Panameña, Red Rock Cola S. A., concentrado red rock cole de Nueva York por...	2.644
Cia. Licorera de Panamá S. A., botellas de vidrio ordinario 3.135 bultos de Nueva York por...	176	Guardia Cia. S. A., piel artificial 3 bultos de Nueva York por...	913
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de vidrio uso doméstico 2 bultos de Amsterdam por...	2.957	Geo. F. Novoy Inc., termos y linternas de acción a mano 4 bultos de Nueva York por...	272
Cosmotería Imperial S. A., frascos de vidrio vacíos y tapas baquelita 130 bultos de Baltimore por...	244	Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos de Seattle, por...	606
Garage Carbonell Ltda., acetileno y oxígeno 35 cilindros por...	164	Dave Frank, carro internacional pick-up usado 1 bulto por...	400
Mueblería Parisián, ellas de aluminio 11 bultos de Nueva York por...	170	E. Henríquez, auto Ford sedán usado mot. 90a-1563, 374, 1 bulto por...	400
Geo. F. Novoy Inc., madera de pino oregón con resina 12.202 piezas de Coos Bay, Oregón por...	96	Sergio Acosta, máquinas barret numeradas ras manuales 2 bultos de Nueva York por...	1.419
M. I. Osorio Co, escopetas calibre 16 y 20 3 bultos de Nueva York por...	8.942	Productos Fluorescentes S. A., artefactos para luz fluorescentes etc., 20 bultos de Nueva York por...	435
Gambotti y Pérez, clavos de alambre 80 bultos de Nueva Orleans por...	831	Industrias Unidas, cemento 7.000 bultos de Nueva York por...	5.645
Ricardo A. Miró, cristalería ord. para mesa 1 bulto de Nueva York por...	817	North Amer. Tobacco Prod., cigarrillos pall mall 20 bultos de Nueva York por...	663
Chewing Gum, Internacional Import Co, goma de mascar 10 bultos de Nueva York por...	32	C. González Revilla Hno., medicina phos phodyne, 10 bultos de Londres por...	412
Chewing Gum, Internacional Import Co, goma de mascar 20 bultos de Nueva York por...	147	Dominguez y Richa Ltda., adornos de algodón y rayon, tejidos maya yute 9 bultos de Nueva York por...	1.400
Esteban Durán Amat S. A., bombas insecticidas d d t 200 bultos de Nueva Orleans por...	295	Distribuidora Nacional S. A., aceite vegetal para mfg. de jabón 10 bultos de San Francisco por...	584
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., tubería y conexiones de hierro fundido 317 bultos de Tampico por...	1.800	C. González Revilla Hno., jabón carbólico 25 bultos de Londres por...	184
Sec. Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 148 bultos de Corinto por...	1.740	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche evaporada St. Charles 450 bultos de Nueva York por...	2.740
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de Seattle por...	11.308	Almacén La Dicha, pasta dental, cepillos de dientes etc., 20 bultos de Nueva York por...	574
Cia. Kito Chen S. A., habas 25 bultos de San Francisco por...	636	Royal Crown Bottling Co, prep. concentrada para fca. bebidas gaseosas 91 bultos de Nueva Orleans por...	3.391
Cia. Panameña de Aceites S. A., copra 7.580 bultos de Cebu, Filipinas por...	290	Cervecería Nacional S. A., botellas de vidrio ordinario, cajas de madera 450 bultos de Nueva York por...	12.353
Clay Products Co Inc., silicato de alumina	111.058		

CUADRO NUMERO 572 DE 27 DE ABRIL DE 1948

Endara Riba S. A. Cía. Comercial del Pa- cífico S. A., aceite vegetal 200 bultos de Cu- tuto, La Unión por...	2.570	capotes de acero etc., 12 bultos de Nueva York por...	719
Cía. Comercial del Pacífico S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por...	650	Gutiérrez Cía. Ltda., candados de hierro 1 bulto de Nueva York por...	163
Cía. Comercial del Pacífico, cebollas 700 bul- tos de Valparaíso por...	1.556	Embajada Americana, máquina de duplicar, mesas de oficina etc., 12 bultos de Nueva York por...	576
Cía. Kito Chen S. A., galletas de soda 30 bultos de Nueva Orleans por...	262	Ministro Italiano, ropa blanca mixta y toa- llas 1 bulto de Génova por...	180
Cía. Panameña de Aceites S. A., aceite de soya hidrogenado 360 bultos de Nueva York por...	10.350	Bata Shoe Co., Inc., zapatos de lona suela de caucho, y de cuero etc., 95 bultos de Nuc- va York por...	3.887
Cía. Panameña de Aceites, sebo 35 bul- tos de Nueva York por...	7.816	Rodolfo A. Barraza Jr., pasta de tomate y pasas sin semilla 70 bultos de San Francisco por...	460
Cía. Panameña Aceites S. A., sebo 291 bultos de San Francisco por...	25.833	Casa Chen, pasta dental, polvos de talco y para la cara 63 bultos de Nueva York por...	1.986
Mizrachi y Zardon Ltda, fruta cristaliza- da, jugo legumbres etc., 192 bultos de San Francisco por...	590	Casa Chen, spaghetti 30 bultos de Nueva Orleans por...	175
Jaime Blasser, platos, jarros de cristal, cucharitas de acero etc., 20 bultos de Nueva Orleans por...	868	Jardín Atlas, ron carlesey 5 bultos de Kingston por...	55
C. G. de Hasoth Co., ergolina desinfectante, aceite de linaza etc., 70 bultos de Nueva York por...	1.228	Jardín Atlas, ron carlesey 15 bultos de Kingston por...	167
Representaciones Pérez Co., radio recepto- res 2 bultos de Nueva Orleans por...	795	Soc. Ganadera Nacional, novillos en pie 245 bultos de Corinto por...	11.263
Almacén La Dicha, artículos de hierro es- maltado y molino (piezas) 10 bultos de Aca- pulco por...	538	Ester Malca, tela de rayón y lana para ves- tidos etc., 10 bultos de Nueva York por...	3.346
Julio Vos, batidores, sacadores y máquina eléctrica 10 bultos de Nueva York por...	1.402	Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 98 bultos de San Juan del Sur por...	5.099
Horna Hnos, cebollas frescas 100 bultos de Valparaíso por...	222	G. T. Carpenter, carro ford de staka usado mot. 89T-551602, 1 bulto por...	404
Casa Chen, bolsas de papel 300 bultos de Portland por...	1.808	Misión Hijos del Sagrado Corazón de María Cristo Rey, mármol labrado 115 bultos de Génova por...	7.759
Casa Chen, remolachas, jugo ciruelas pa- nas, jugo naranja etc., 3 bultos de San Fco. por...	1.479	Mrs. Lilia Díaz Palm, auto buick sedán mot. 49025604, 1 bulto por...	1.250
Alberto Azrak, tejidos de seda artificial 9 bultos de Nueva York por...	5.085	Agencia Pan Americana S. A., tubería de acero galv. 19 bultos de Nueva York por...	4.317
Cía. Ford S. A., oxígeno 2 cilindros por...	8	Miguel Angel Méndez, extracto para fabri- car aguas gaseosas, anilinas 2 bultos de Nuc- va York por...	191
Cía. Productos Fluorescentes S. A., accesorios para instalaciones eléc. 9 bultos de Nueva York por...	934	Heurtematte y Arias S. A., repuestos para autos y camiones etc., 3 bultos de Nueva York por...	603
Kito Chen S. A., papel higiénico 100 bul- tos de Vancouver Bc. por...	747	Carlos E. Alfaro, pastas alimenticias para sopas y similares 100 bultos de Nueva York por...	343
Kito Chen S. A., pasas y pasta de tomate 60 bultos de San Francisco por...	340	Ingeniería Amado S. A., hojas de zinc, torni- llos y tuercas 3 bultos de Galveston por...	1.066
Woo Shung, carbón mineral 1/2 tonelada por...	14	Hipódromo Nacional, sillas plegables de a- cero 75 bultos de Nueva York por...	1.200
Smoot y Paredes S. A., torniquetes de en- trada 2 bultos de Nueva York por...	900	Almacenes Martinz S. A., láminas de caña prensada 30 bultos de Nueva Orleans por...	1.051
20th Century Fox Films S. A., películas de cine prop. para película de cine 2 bultos de Nueva York por...	189	Almacenes Martinz S. A., láminas de caña prensada 30 bultos de Nueva Orleans por...	820
Endara Riba S. A., frijoles con puerco 150 bultos de San Francisco por...	739	Almacenes Martinz S. A., cal hidratada 1200 bultos de Nueva Orleans por...	502
Endara Riba S. A., salsa de tomate, jugo tomate y ciruelas 250 bultos de San Francis- co por...	787	Mueblería Moderna, cerraduras de bronce 7 bultos de Nueva York por...	223
North Amer. Tob. Prod. Inc., tabaco en rama 30 bultos de Nueva Orleans por...	1.086	Mariano Aresomana Ltda., estufas de hie- rro a kerosen etc., 3 bultos de Nueva York por...	160
The Panama Coca Cola Bottling Co., gas carbónico 46 bultos de Houston por...	201	Cin. Cynox S. A., material prop. 1 bulto de Nueva York por...	696
Cosmetaria Imperial S. A., frascos para petrolatum 345 bultos de Nueva York por...	595	Almacenes 5 y 10 Cts. S. A., tela encau- chada 3 bultos de Nueva York por...	198
Armour Co., almanques con anuncios para propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por...	247	Robert G. de Paredes, vasos de papel 22 bultos de Nueva York por...	301
Casa Chen, glutato para sazonar 10 bultos de Nueva Orleans por...	430	Robert G. de Paredes, Imp. y Lib. Regional, librelos de papel 10 bultos de Nueva York por...	173
Casa Chen, jabón Ivory 50 bultos de Nueva York por...	502	Almacén Eké, Edison, accesorios, etc. y lampa- ritas para maq. de coser 10 bultos de Nueva York por...	440
Julio Vos, cintas de papel engomado 4 bul- tos de Nueva York por...	28	Distribuidora Nacional, leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por...	623
Casa Chial S. A., salsa picante 25 bultos de Nueva Orleans por...	97	Flomería Moreno, tubos y conexiones de hie- rro fundido 455 bultos de Tampico por...	70
Almacén 25 Centavos, soportes de acero, pi- mp. Nacional.-Orden 2107		Almacenes 5 y 10 S. A., medidas de algodón y de rayón para niños 2 bultos de Nueva York por...	535